



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 5



BUENOS AIRES, 02 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 1.460.949/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 y N° 1670 del 22 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente 1.460.949/11 obran las escalas salariales pactadas entre TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1670/11 y registrado bajo el N° 1610/11, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

96



Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/111, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante el artículo 6º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo N° 1395/10, homologado por el artículo 3º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010.

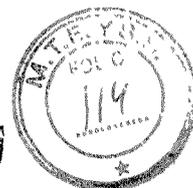
Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1610/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de julio de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 6 12



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio general y por zonas desfavorables vigentes desde el 1º de julio de 2011, fijados por el Artículo 6º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011, detallados en su Anexo III.

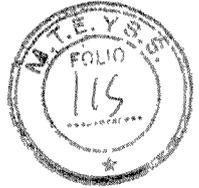
ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1670 del 22 de noviembre de 2011 y registrado bajo el N° 1610/11 suscripto entre TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

96



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 1395/10 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

96

RESOLUCIÓN ST N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

9 5



ANEXO

Expediente N° 1 460 949/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 201/92	Tope General		
	01/07/2011	\$5.990,27	\$17.970,81
	01/10/2011	\$6.052,98	\$18.158,94
	01/01/2012	\$6.313,54	\$18.940,62
	01/02/2012	\$6.640,76	\$19.922,28
	01/04/2012	\$6.673,24	\$20.019,72
	Tope Zona Art. 55 A		
	01/07/2011	\$11.980,54	\$35.941,62
	01/10/2011	\$12.105,96	\$36.317,88
	01/01/2012	\$12.627,08	\$37.881,24
	01/02/2012	\$13.281,52	\$39.844,56
	01/04/2012	\$13.346,47	\$40.039,41
	Tope Zona Art. 55 B y C		
	01/07/2011	\$8.985,40	\$26.956,20
	01/10/2011	\$9.079,48	\$27.238,44
	01/01/2012	\$9.470,31	\$28.410,93
	01/02/2012	\$9.961,14	\$29.883,42
	01/04/2012	\$10.009,85	\$30.029,55
	Tope Zona Art. 55 D		
	01/07/2011	\$7.487,84	\$22.463,52
01/10/2011	\$7.566,23	\$22.698,69	
01/01/2012	\$7.981,92	\$23.675,76	
01/02/2012	\$8.300,95	\$24.902,85	
01/04/2012	\$8.341,55	\$25.024,65	

Handwritten signature and initials



Expediente N° 1.460.949/11

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 96/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **82/12 T**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T